

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2721, de fecha 07 de agosto de 2023, que autoriza la contratación directa con la empresa DIMENSIÓN S.A., para la prestación del Servicio Recolección de Residuos Sólidos Orgánicos Puerta a Puerta en la comuna de Las Condes y la Disposición, Tratamiento y Valorización de los Residuos Orgánicos, Oficio N° E386140/2023, de fecha 28 de agosto de 2023; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2484 de 12 de julio de 2023 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **DERÓGASE** el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2721, de fecha 07 de agosto de 2023, que autoriza la contratación directa con la empresa DIMENSIÓN S.A., para la prestación del Servicio Recolección de Residuos Sólidos Orgánicos Puerta a Puerta en la comuna de Las Condes y la Disposición, Tratamiento y Valorización de los Residuos Orgánicos, en virtud de lo señalado en el oficio N° E386140/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, que indica: "Esta Contraloría Regional ha debido abstenerse de ejercer el control previo de juridicidad del decreto del epígrafe, que autoriza el trato directo para la prestación del "servicio de recolección de residuos sólidos orgánicos puerta a puerta en la comuna de Las Condes y la disposición, tratamiento y valorización de los residuos orgánicos". Esto por cuanto el mencionado acto administrativo, en atención a su materia, se encuentra exento del trámite de toma de razón, acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.886. En efecto, el acto que está sujeto a toma de razón es el acto administrativo aprobatorio del trato directo de la materia que se aborda (aplica dictamen N° E370767, de 2023)."
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, que lo anterior, es con el propósito de dictar un nuevo Decreto Alcaldicio de Contratación directa y cumplir con lo expresamente dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N°19.886, que obliga a publicar en el sistema de información el Decreto alcaldicio que autoriza la procedencia de la contratación directa a más tardar en un plazo de 24 horas.
3. **PUBLIQUESE** el presente Decreto alcaldicio en el portal o sistema de información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Aseo y Medio Ambiente
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Secplan

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO
MUNICIPAL